

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3192 Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico Municipal para la celebración de sesiones de órganos colegiados por medios a distancia.

Con fecha 19/10/2020 se publicó anuncio en el BORM sobre aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal para la celebración de sesiones de órganos colegiados por medios a distancia, sin que en los treinta días hábiles siguientes se hayan producido alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado el siguiente texto:

“Artículo 22 bis: Celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales. Ayuntamiento de Abarán.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.»

Artículo 22 ter: “Asistencia telemática a las sesiones y votación remota por medios electrónicos.

1.- Los concejales y las concejalas en situaciones de enfermedad grave o prolongada que impida su asistencia a las sesiones plenarios convocadas y sus Comisiones, o permiso de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo u otra causa debidamente justificada, podrán acogerse a la posibilidad de asistir a distancia a las sesiones y emitir su voto de manera telemática o no presencial, de conformidad con lo establecido en este artículo, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar, garantizándose el sentido de su voto y su libertad para emitirlo.

2.- El procedimiento de voto telemático o no presencial se iniciará a solicitud de la concejala o concejal interesado mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General del Ayuntamiento, acompañado del justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.

El escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General deberá remitirse con 24 horas al menos de antelación a la sesión plenaria convocada, salvo que las razones medicas o de disfrute del permiso que habiliten para la emisión del voto telemático se produzcan de manera efectiva con posterioridad a ese plazo.

La presentación de la solicitud se podrá realizar por medios telemáticos o electrónicos.

3.- La Presidencia, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.

4.- La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

5.- El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.

6.- En el acta de la sesión se hará constar expresamente los Concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión. Ayuntamiento de Abarán.

7.- Con independencia de que haya sido remitida la solicitud de voto telemático o no presencial el concejal o concejala afectado podrá acudir presencialmente a la sesión, si así lo decide, emitiendo su voto con carácter ordinario.

8.- La Alcaldía velará por que los Concejales o las Concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente y velará por el adecuado funcionamiento del sistema tecnológico que permita el voto no presencial o telemático.

9.- Queda excluido el sistema de voto telemático o no presencial en el caso de votaciones secretas.

10.- En supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el Concejal o la Concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma. Estas circunstancias les serán comunicada a los Concejales o Concejales en la autorización para asistir a distancia.

11.- El sistema tecnológico que permita el voto no presencial estará a disposición de la Presidencia del Pleno y de la Secretaría General del Ayuntamiento, y deberá cumplir con los requisitos previstos en las Leyes 39/2015 y 40/2015, en especial los requisitos de seguridad, accesibilidad y fiabilidad de las conexiones”.

En Abarán, a 22 de abril de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.